I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2337/1985, de 9 de octubre, de valoración definitiva, ampliación de medios y adapta-26155 ción de los transferidos en etapa preautonómica a la Comunidad Valenciana en materia de Sanidad

Por Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Consejo del País Valenciano competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), consistentes en la red dispensarial de ese organismo en el territorio de dicho Ente Preautonómico. Este traspaso era paraleto e independiente al efectuado en materia de Sanidad, también en etapa preautonómica, mediante Real Decreto 278/1980, de 25 de enero, que culminó más tarde en el Real Decreto 2103/1984, de 10 de octubre, de valoración definitiva y ampliación de medios transferidos en etapa preautonómica en la misma materia.

Las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Valenciana están regulados por el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre. Este último Real Decreto regula también el funcionamiento de

la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. De acuerdo con lo allí dispuesto, dicha Comisión Mixta, en su reunión del día 30 de julio de 1985, adoptó el acuerdo que aparece como anexo, para cuya virtualidad práctica es precisa su aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto. En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición

transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de 30 de julio de 1985, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomia de la Comunidad Valenciana, por el que se amplían los traspasos de funciones del Estado, en materia de AISNA, se adaptan los medios transferidos en fase preautonómica y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios traspasados por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos

al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1985, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de la publicación del mismo publicación del mismo. Art. 4.º Los crédito

Los créditos presupuestarios que se determinen con arregio a la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economia y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención de créditos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sanchez y doña Maria Blanca Blanquer Prats, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposi-ción transitoria cuarra del Estatuto de Autonomia de la Com nidad Valenciana.

CERTIFICAN:

Que en el pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 30 de julio de 1985, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo del País Valenciano, en materia de Sanidad (AISNA), en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de encro, en los términos que a continuación se expresan:

 A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982. de 1 de julio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponde a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los medios pertinentes, medios patrimoniales, personales y presupuestarios y, de otra, en el Real Decreto 4142/1982, de 29 de diciembre, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Comunidad Valenciana en fase preautonómica, así como en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

B) Medios patrin. personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.

aciones.-1. Los bienes, derechos-ud del Real Decreto 340/1982, de B.1 Bienes, derechos y obligaciones transferidos e 15 de enero, se adaptarán, en su regimen jurídico, a to establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y

demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Se amplian los medios patrimoniales transferidos en virtud del Real Decreto antes citado con los recogidos en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles

adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el presente traspaso.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.-1. Se amplian los medios personales traspasados a la Comunidad Valenciana en fase preautonómica, con el traspaso del personal y, en su caso, de las plazas vacantes, doradas presupuestariamente, que se detallan de la relación editate a director del personal y. en la relación adjunta número 2.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Valenciana en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomia y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes citada.

 Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se notificara a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos

4. El régimen del personal transferido en fase preautonómica, así como el del que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente acuerdo, será el estable-cido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones

aplicables.

Permanecerá en la Administración del Estado y seguirá siendo de su competencia la financiación y gestión de los creditos siendo de su competencia la financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas, correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados el La carga asumida peta que según la

servicios traspasados.—1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 223.545.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la

relación 3.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado.

	Créditos en pesètas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	233,694.000 26,540.000
Total	260.234.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	13.484.000
Financiación neta	246.750.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el parrafo anterior, respecto a la

financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economia y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a cuyo cargo estaban los servicios traspasados, seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del presupuesto de gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a los

de gastos que sean exigiotes en dicho período y correspondan a los servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado. mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia:

- C) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.
- La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este acuerdo. La resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que aprueba este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material

inventariable.

D) Fecha de efectividad.

Los traspasos a los que se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 30 de julio de 1985.-Las Secretarias de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Maria Blanca Bianquer

INVENTARIO DETALLADO DE RIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADÓ ABSCINTOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A: COMUNIDAD. VAI E SCI ANA

FINMUEBLES

		Situación	Superficie en M ³			OBSERVACION#\$
Nombre y wes	Focolidad y Población	Juridice	Cedido	Comparticle	Total	OBSERANCIONES
VALENCIA		-]		•
Escuela Nacional Departamental de Puericultura		PROPIEDAD:Es- tado	,			Superficie del Solar: 742 m² Superficie edificada: 600 m² Superficie total construida: 3.004 m²
Centro de Salud	Segor be	Propiedad del Ayuntamiento. Cedido a la - A.I.S.N. gra- tuitamente. Inscrito en - el Registro - de la Propie- dad de Segor- be.			1288m ²	Están cedidas las plantas 2ª, 3ª y 4ª.

MATERIAL Y BQUIPO

El que águra en les libres de Inventeria de cada Centre a Morpital, que aeran actualizados, en ou case al mesesto de Sermelizat la entreta-

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES AUSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAM. A LA COMUNIDAD VALENCIANA.

PERACION NUMBER OF FUNCTORARIUS. COCACIDADI VALENCIA

RELACION CERRADA AL 31 DE MARZO DE 1.985

APELLIOSS T NUMBRE	ICUENPU D ESCALA	U ESCALAL ISTUA-) . I NAU-REG(STRU (CIOM) PUESTO DE TRABAJO		i Afraja	101AL		
	IA WUE PERTENECE		IADMTVA			COMPLEMEN.	AMUAL
COURSINGCION HOSPITALANIA	!	!	!	!	!	! !	
FACULTATIONS & ESPECIALISTAS	į	į.	į	į	į	<u>;</u>	
ALI/O TESTOR JUSE A.	SPACULT. Y ESHC.	TE1600140245P	ACTIVO	MEDICO ASISTÓNTE	3.340484	i i	1340464
CULTER CONTINUE SENETALENTS			1	1	ł	1 1	
MANNES MINALLES GOMENICLD	MAZ. CONTITIOS.	T11001240001P	AGT 1+0	immiciae auministrativo	04 95 94	323444) 50+80
•	•		•	•	'		
				TUTALES	204148	323484	230170
				CHIEF PATROMALES			4 354 3
				101AL GENTRO	14 51 405 14 51 405		14 s.Bud.
SCUELA DEPART, DE MERICULTURA	-) . 	;	· (<u> </u>	; ;	
CHERTO GENERAL SUBALTERNO ALTURE	!	!	1	i'	!	: :	
PURTAL MESA FRANCISCO	10.6.3JB. A.T.M.	AR-SPECOTORN	ieti Ivoi	ORDENANÇA	779870	i 70138Di	. 1921 00 -
FACULTATIVUS Y ESPECIALISTAS	į		į			1 1	
SULEN CAMPU ATMARD	I IFACULT. Y ESPC.		1	MEDICULATUDAM.UTRCS CENT.	1 1330004	i j C 7974081	213500
Plugall action arrest	IFACULT. Y ESPC.	17 1 1G00 140663P	IAST IVO	JEFE SEG. AUJUNICE THICA .	124979	1 [105040]	245344
PEMBUITO ZUMMULA PILAM LEISO MARLO MICAKUU	IFAUULT. F ESPC. IFACULT. F ESPC.			ijeki seciadjunistiniga b i Imedico afudante	1 1145728		174346
(3)	1	I	1)	ł	j t	
AMINES NUSES NAMISE AMINES NUSES NAMISE				IMEDIKU ATUWAM-DIAUS CEMI. IMEDIKO ATUWAM-DIAUS CEMI.			200704
MIMANUM GAMUIA JUSTER ANDELES				MEDICO AYUBAN-UTHOS CENT.		7774481	1 875 78
ELI ELESO GEMUTES ANGREL	IFAGULT. T ESPE.	; ; 71 GUO L #84>	LACTIVO	MEDICO ATMOAN-OTHDS CENT.	107740	747880)	149>70
11,	!	!	!		•	: :	
ESCALE DE ADMINISTATIONS	į	-	•		į	1 . 1	
LLACEY PLA FARMUISCO	THEAZIND ESGALAF	#42#D#043>\$	ACT IVO	iauministrauth fan	 		102731
ESCALA DE A.T.S.							
MALCA MEKENIA MUZALIA	igar i Rusk Islikusti.	1 Augusts	INCLIAN	a.T.S. ESPECIALIZADO	1 10000	102744	155 000
ESCALA DE ASISTEMPES SOLIALES			!		•	<u> </u>	
ALTINISAS GARGIA MA UULUKLS	. [ASISTS.SDGIALES	1115010400418	jaut Ivu	I Laststewie souta <u>l</u>	i diese	1 17774	105222
	•	•	•	1	•	. ,	

⁽¹⁾ Percibe mus retribuciones como interino (2) Percibe mus retribuciones a 1/2 jornada (3) No scogide al régimen retributivo (4) Percibe mus retribuciones como interino a 2 jornada (5) Percibe les bases como fuscionario y los complementos como laboral (A.C.M. 20-B(C-1974) (6) Percibe sus retribuciones como interino en dispensarios (7) Percibe las retribuciones en régimen de dispensarios (8) Parcibe exclusivamente retribuciones complementarias

I APECLINA Y MUMSHE	ICUEMPO D E SCALE	NAU-AEG ISTRU	4-4616		O DE TEAMAJO	(de This	CETATANGIONES 1 TUT	TUTAL I
t margin t manage	IA WE PLATENELE		IADMIVA			BASICAS	CDRFL EREA.	AMUAL I
tesques uspent, me overtunely	Ma l		•			1	1 1	į
TAUESCENENGE CENESTRATIVOS			;					,
	Caketaurs_404111405.	TI 1601 740004P	140	AUNILIA	A AUMINISTRATIVO) •805¥	3234641	194-900
TESCALA SUBALTERNA			į	į			ì	
INTLEM MANTENER WEST	TESC. SUITALTENNA	111631440044B	1.CTIVE	CD42F40	•	9 550>6	307724	904 EVE
•					10TALES CUUTAS PATADMAL	E\$	2 7575464	2 409 3476 5009857
					10141 CE-1-0	15,779	Z ¥5734#4	744(1)33
					TOTAL ES GUOTAS PATHONAL	17+1921 ES	2 707000	27#30240 5445313
HELALISH HUNSHAL UF FUNCTO	HAR EUS.				107AL COPUMIDAD	1741921	2 444444	\$7%LJ553

MICAL TOAD! CASTELLON ETISEAUDS MERKADUS AL REPORTES.

i I apelliūdi Y vondkė	ICUERPO O ESCALAS				DE THABAUT	Relats	OCIONES (TO TAL
l apecetods i sombre	IN QUE PERTENECE		TAPATAT		110 DE 1440430	BASIGAS	CUMPLEMEN.	amus L
CINTRO DE SALUD DE SOCOKBE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•			1	·	
FAGULTATIVOS Y ESPECIALISTAS			<u> </u>	! !		-	: :	
MONELON GANTO JUSE COMPARY LLUSAR ANA MARIA (1)	(MED_MURRIGHMAT.) SMAQUET: Y ESPC.)					1+0++60		1004466
ESGALA DE A.F.S.		, .						
III PALLES MOYO FERESA MAS JURDA MARIA JUSE MOLA MAS MAMIA JUSE MOLA MAS MAMIA JUSE	14. [. 5.	TEIGUUMAC34PP	DALTINO	14-7-5- 14-7-5-	ESPECIALIZADO ESPECIALIZADO	1020475 1020475 1020435	1 1207201 1 1207201	1137254 117674 1177671 1484044
AURILIANES AUMINISTRATIVOS			į			į	•	
PEREZ GASTA/ER IN GARNEN	AUXS-ADHITIVOS-	111G012A0061P	ACTIVE	MAXICT:	OVITABLESHENDA SA	442100	32,4444	****
ESCALA SOMALTERNA			ì	ŀ	*	1	•	
INDHERD GARGLA VEGENTE	in-mari-subalien	i 1404PG07024	PACTINO	COM7EW	м	378140	347128	94391
	,	•	•		TOTALES CUOTAS PATRONALES	7704914	TTANAS	890 3404 14542 70
					TOTAL CENTRU	770+914	1196042	10317474

(1) Percibe aug retribuciones como interino (2) Percibe aug retribuciones a 1/2 jornada (3) No acogido al régimen retributivo (4) Percibe aug retribuciones como interino a ; jornada (5) Percibe las bases como funcionario y los complementos como laboral (A.C.M. 20-DIC-1974) (6) Percibe mas retribuciones como interino en dispensarios (7) Percibe las retribuciones en régimen de disponsarios (8) Parcibe axclusivamente retribuciones complementarias

2. RECALIDA DE PENSONAL Y PULSTUS DE TRABAJO VACANTES AUSTRITUS A LOS SERVICIOS Y RECEITAJORES QUE SE LASPADAN A LA CONDICTA VACANCIANA

RELACIUM NOMINAL DEL PENDONAL GASUNAL LUCALIMAG: VALENCIA

	·····				
I APELLIDOS Y NUMBERS	CATEGORIA PROFESSUNAL		PETRINUEL		TOTAL I
IESCUELA DEPART. DE PULRICULTURA IRUIE NEVEREU ANURES INCLIACA DELEVER NA DUCUTES IDUNES PLA ALVERTO ICIUMAD ROAL LANA ENILIO IJINUNEZ DE LA PEZA MARTINEZ PILAR		. (1 5000001 5000001 5000001 5000001	38 4 6 6 6 1 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	9 40 + 6 9 40 + 6 9 40 + 6 9 40 + 6 9 40 + 6 10 20 10
INCLUSA TERUL MARADEL LAMAEN TENTELLES MUSICA LAMAEN TENTELLES TERUL MARADEL LAMAEN	FPUERICULTURYA ETEREPUNISTR ETEREPUNISTR E		10018te 6413001 643001	4 11 2 5 4 2 1 4 11 2 5 4 2 1 4 1 2 5 4 2 1	6 (9080) (044356) 940756)

101 REES COUTAS PATHUMALES	4 155 ACD	2144840	1217790 .41238
THIAL CENTAG	4122900	2794690	North Company
TOTACES CUUTAS PATROMACES	*1cc 400	219+690	25 2 7 9 0 24 2 1 2 2 6
POTALLS	4722900	279 EBYD	200 A 28
PENTE PHOTON IONAL 1.1.7 SERVICED MILITAR T ROBAS			
TOTAL CUMUNIDAD			1.2141940

. BELACTIO HIMINAL DEL PERSONAL LABORAL

LOCALIDADI CASTELLON

TELLANS SERVICE ALL RECORDS.

			4 - 4 	4=4= <u>4</u> 44 44 T	
APELLIDOS F NUMBRE	t HETRIBUCIONES DASEGAS COMPLEMEN =				
CENTRO DE SALLO DE SOCORSE				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
I CANNO DE SALDO DE SALDO		1	i		ï
ILUPEL LUPEL ANGELA	MAURILIAN DE CLIMICA HOSPITALES	i	4 00 30 01	34 17321	4340721
IMMATIN LAGASA RUSA MARTA	SAURILIAN DE CLIMICA HUSPITALES	- I	2155001	3477321	6397721
IRUMARA MAMAAMERA MAKIA ISABEL	INTUDANTE DE CUCINA	•	284.4001	4352141	FB525341
HALLES CARREN	- ACOLINENU	ŧ	3 49 74 0 1	4 352 748	Test and a rel
INANZAMENA SIGARA CHAREL	IL AVANDERA	•	5407061		4524001
MARTIN GLAUSICH MARIA	IL SAP EADUR /A		5079401	2424401	8326491
IPICE GARMES PILAR	IL INPIADOR/A	!	441740	505000	701110
• -	L L		•	7	

TOTALES	4000220	4353092	\$250129 4250124
TOTAL CENTRO		23>3432	
Lit.L. y Multernidad			92.673.
Turk			8.535.554.

es e michael des Pessinuciones à 172 Julyans

127 PERCIPE LAS REPRINCEIONES & 173 ADRIGO

4. Accassion de Pensonnel y muestos de Thamado Vacantes absolutos à los senvictos e inceptadas à la computado Vacendiana.

RELACION HUMINAL BEL PENSUNAL SANDRAL A FATINGUE

EUGACIDADI VALENCIA

APENCIOUS Y MOMONE	I CATEMUNIA PROFESIONAL	,	METRIMUCI		IGIAL I
IESCUELA DEPART. DE PUERICULTURA	1	i	-1	1	1
· '	i .		1	1	ı
leaklulunt ROYIMA Ofilta	CMITARTZIMINOS MAIJIELS)	1	5av 90 01	4984141	8444343
BHILMES AULA ME PILEE	aux lulam auministralivo		1005516	*0041*1	#132001
ILLAGER PERIS JUAN ANTUNIO	ILUMSEKJE D MUMIEND	· •	4 H4 34UI	3646641	110241
FMARTINES MARTINES ISABEL	IJEFE DE DFICIMA O MEGDEJADO		5044401	9534851	1<450421
FATOS GALIRMA GUIATA	I JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO		6417001	5445341	12379645
SCUL TANDADO ACHARA	INTELLE AYMANTE	t t		13753041	2042444
PEREZ SALAMENU RILANUU JUAN	INIUICU AVOJANIE		8417481	11793041	50710##1
EMARGNES GUYAF M DESANHAMAUUS	IDFICIAL AUMENISTRATIVO		5142641	4443441	* 1 m 0 2 * 1
INEMIMADES MATLUS UNSILINIU	IN 16 12 AMIE HOLTOWNS	i	5874481	36 4444 1	¥244241
1	i	i	- 1	•	

TOTALES COUTAS PATAUMALES	5233 4+0	******	11242274 201170
10142 (64448		<u> </u>	
TOTALES LUCIAS PATROMALES	5231990	******	11246674 1711 9 62
1.01M E	52.51940	+0+011+	2500.4758
TARTE TROUGHETONAL 1.L.T. SUBVICTO HIETTAR Y HOMAS			
TOTAL COMUNIDAD			15133407

LEE PARCION LAS RECRINOCIONES A 172 JUNIOLA (2) PERCENE LAS MÉTRIBUCIONES A 173 JOHNADA (3) Parcion Las metribula konseculou deficial administrativa

EDS TITULAND DE CITAS PURZAS SUBJINAN PUNDISTRIA SUS MNORRES UDM CARGO AL CUMUEPTO DE PRESUMAL LAGURAL DE PRESUPUESTO DE NASTRA FAMITO SU PROLUZZONA SUS PROLETANAS DE LA CURSO NORRESTO SE PROLUZZONA SUS PROLETANAS FRANCO PROPERTORAS PROLETANAS PROPERTORAS PROMETORAS FRANCO PROPERTORAS DE LA PROMETORAS PROMETORAS PROMETORAS DE LA PROMETORA DE LA PRO

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS CERVICIOS EN MATRICA DE SANIBAD QUE SE TAVISFACAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 340/82, DE 15 DE ENERO, CARCIDARA SECON LOS DATOS ELNAIOS DEL TRESUPUESTO DE 1.982 A PE SETAS DE 1.984.

- miles de pesetas -

CHEDITO PRESUPLESTARIO	SERVICIOS	SERVICIOS CENTRALES		PERUPERIONS	CASTOS DE	
CARDATO PALSAFOESIANIO	Coste Directo	Coste Indirec	Coste Directo	Coste Indirec.	DAVEORICA	TOTAL
CAPITULO I						-
26.101.111.	•		92,476]		92.476
26.101.127.		1	22,355			22.355
26.101.161.1,			1,063	1	}	1.063
26,101,181,			34.643			34.643
	-	}	<u>-</u>	-		
		}	150.537	,	\	150.537
- ,			*******	•	1	
CAPITULO_II						
	ļ				\	}
26.101.211.2		•	91		<u> </u>	91
26,101.222		1	332		ļ	332
26.101.233.2		1	156		1	158
26.101.241			296			296
26.101.251.1 26.101.254) .	4,933			4.933
26.101.258.3	i	1	2,969			2.969
26.101.271.1			419]	419
26.101.271.1	ĺ		1.315	1		1.315
20.101.271.2			2.235		Ì	2.235
	_		12,748			12.748
•		1	. 3554=2544	· =		
Coste Total])	163,285		•	163.285
Recaudación por precios						6,692
Carga asumida neta'						156,593

3-1-2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LAS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRAJEMEN A LA COMUNIDAD VALENCIANA
CALCERIADA SEXEN LOS DATOS DEL PROFINITESTO DE 1,984.

-- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SUNICIOS	CENTRALES	SEPVICIOS I	PERIMIRROS	CASTOS DE	TOTAL
CREDITO PRESURCESDADO	Coste Directo	Coste Indirec	Coste Directo	Coste indirec.	DAVERSION	
PROGRAMA 126					-	
CAPITULO 1			•	,		
	ļ	ļ	}		\	\
26.101. Articulo 11	3,143		25.124			28,267
26.101.122	893		11.084	,	}	11.977
26.101.141	•	1	13	İ		13
26.101.161	404		14.071			14.475
26.101.164	305		11.411			11.716
26.101.181	1.337		15.372	,		16.709
~		1	 	· }	.]	<u> </u>
	6.082		77.075			83.157

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICTOS	CENTRALES	SERVICIOS E	MULINIOS	GASTOS DE	TOTAL
CALLO PREDEFOLITARIO	Coste Directo	Coste Indirec	Coste Directo	Coste intirec.	DAVERSION	
PROGRAMA 126						
CAPITULO II	_				*	· -
26.101.222	19	Į Į	356	-		375
26.101.241.1	10.		68			. 78
26.101.241.2	4		15		j	19
26.101.253.2	<u> </u>		7			. 7
26.101.255.1	506		10.950	Ì		11.456
26.101.258.4	11		-			11
26.101.271.1	56		786			842
26.101.271.2	85	,	919	_		1.004
•	691		13,101	1.		13.792
				-]
TOTAL COSTE	6.773		90.176	,		96.949
RECAUDACION POR PRECIOS					,	6.792
CARGA ASUMIDA NETA	-		E			90.157

3.1 VALCONCIÓN DESTRUTURA DEL COSTE DE 106 SERVICIOS EN MATERIA DE SANIBAD QUE SE TRAJECIONA LA COMUNITAD VALENCIANA
CALCURADA SEXEN 166 DATOS PINALES DEL PRESENDESTO DE 1,904,

- 8 E S U M F N -

- miles de penetas -

CREDITO PRESIDUESTARIO	CENTRICIOS	CENTRALES	STRVICKS	TERREFUELCUS	CASTOS DE	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec	Coste Directo	Costa Indirec.	INVERSION	
CAPITULO I	6.082 691	-	227.612 25.849			233.694 26.540
RECAUDACION POR PRECING	6.773		253_461			260.234 13.484
CARGA ASUMEDA NETA				-		246.750

CREDITO FREE PLEASARIO.	SERVICIOS	CENTRALES.	SERVICIOS I	SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL	BAJAS	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.	INVERSION	ANUAL	EFECTIVAS.	
PROGRAMA 412-A				·			1.	
CAPITULO I		Į.						
26,101,120	5.020		38,181		·	43, 201		
26,101,130	900]	27.670			28,570	1	
26.101.160.00	1.664	-	16.325			17.989		İ
26,101,161,09	-		13			11		
•		.		_{	İ			
	7.584		82.189			89.773		

NCTA: Las plazas de interinos en 1985 figuran dotadas el 90%, ai estas se cubrieran por func pharios de carrera en el presente ejercicio, se transfererán a la Comunidad Autónoma los créditos necesarios para cubrir la diferencia de retribuciones.

CREDITO PRESERVESTARIO.	SERVICIOS DIRECTO.	CENTRALES. INDIRECTO.	SERVICIOS I	INDIRECTO.	GASTOS DE INVERSION	TOTAL Anual	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVA
PROCRAMA 412-A					ļ		Į	
CAPITULO II		1		{	`			}
26.101.212	35	-	748	}	1	783		1
26.101.213	112	l.	1.199	!		1,311		1
26,101,215	44		-	1		44	1	
26.101.220.00	40	1	1.180	i		1,220		
26.101.220.01	21	_	662	Į.	\ \ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	- 683	ļ	ł .
26.101.220.02	2		. 63	1	ļ-	65		1
26.101.220.03	2		62	1) - I	(-4	!	'
26.101.220.04	1 1		33		i I	34	į	Į.
26.101.221,00	20	1	659)	679	· ·	
26.101.221.01	6		192		!	138		1
26.101.221.02	5	l	177	· į	1	192		1
26.101.221.03	43	ļ.	1.361	1	1	1.404	1	l .
26.101.221.04			254			262		
26.101.221.05	48		1.508			1,556		1
26,101,221.06	140	Į.	1.310	1	1	1.450	}	1 .
26.101.221.09	-260		2.559	Ì		2.819		į
26.101.222.00	31	1	1.005			1.036	1	1
26.101.222.01	, ·÷	•	8	'	1	8	1	Ι.
26.101.222.02	\ -	ì	1]	1] 1	l,	*
26.101.223.00	-		12		•	1.		Į.
26,101,223:01	-	1 :	1	}	1	[_1	1	1
26.101.223.09	1	1	35 93		ì	36		1
26.101.230	13 6		93	1		106	1	1
26.101.231	1 6		14		1	20	1	l.
26.101.232	1.	}	38	'		39		Ì
26.101,233		_	4	_		4		1
	839	-	13.178		į (14.017	1.	

CREDITO	SERVICIOS DIRECTO.	CENTRALES. INDIRECTO.		PERIFERICOS.	CASTOS DE INVERSION	TOTAL Anual	BAJAS(1) EFECTIVAS.	CBERRA
TOTAL COSTE	8.423		95.367			103, 700		
RECAUDACION PRE	IOS		·			4,042	-	
CARGA ASUMIDA N	TA	1	•	1	\	99,748	1	

(1) Las bajas efectivas se determinarán en función de la techa de publicación del Read Decisio de trimeferencia.

CREDITO	SERVICIOS	CENTRALES.	SERVICIOS F	ERIFERICOS,	CASTOS DE	TOTAL	BAJAS	OBŠERVA
PRESIDENTIO.	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.	INVERSION	ANUAL	EFECTIVAS.	
_			'				i	
PROGRAMA 412-A								
CAPITULO I		. '	,	} -			1	
					} · [{	
26.101.120		Ì	122,295	1	ł (122, 295		1
26.101.130			1.132	·	1]	1.132		Ì
26.101.181	· .	}	36.895		† }	36.80%) .
			160.322		,	160,322	,	

CREDITO	SERVICIOS	CENTRALES.	SERVICIOS F	erifericos,	GASTOS DE	ተህተእር	BAJAS	OBSERVA
Presupuesancio,	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.	INVERSION	ANUAL	EPECTIVAS.	
PROGRAMA 412-A								 -
CAPITULD II				1		•		
26.101.212		1	355	1		355		
26.101.213			2,391	ļ	Ì	2,391	1.	1
26.101.215]	1.407			1.407	\	[
26.101.220.00			97	1	<u> </u>	97	,	•
26.101.221.06		1	3,177	1		3.177	()	
26.101.221.09		_	5,727			5.727	1	1
26.101.230	1		317	İ	<u> </u>	317		
26.101.231			169			169		<u> </u>
,			13.640			13.640]

CREDITO	SERVICIOS	CENTRALES.	SERVICIOS I	erifericos.	GASTOS DE	TOTAL	BAJAS	OBSERVA
PRESUPUESTANIO.	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO,	INDIRECTO.	INVERSION	ANUAL	EFECTIVAS.	
TOTAL COSTE] 	173.962			170,462]] ,	
RECAUDACION PON	PRECIOS					6.602		
					·			
CARGA ASUMIDA N	ETA .	I.	l	Į	ł .	167,270	1	l .

MUTA: Estos créditos se encuentran dotados en la Sección J2,

26156

REAL DECRETO 2338/1985, de 20 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad de Madrid los Servicios de la Administración del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquélla en relación con el asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

La Comunidad de Madrid, cuyo Estatuto de Autonomía fi e aprobado por Ley Orgánica número 3/1983, de 25 de febrero, ha recibido durante los años 1983 y 1984 diferentes traspasos de la Administración Central, sin que en los mismos se hayan contemplado las facetas de asesoría jurídica, defensa en juicio e intervención-fiscalización y contabilidad, desempeñadas hasia la Ley 30/1984, por Organos del Ministerio de Economía y Hacienda y posteriormente también del Ministerio de Justicia. Ello se ha debido a que mientras para otras Comunidades Autónomas se ha realizado el traspaso conjunto de estos servicios, con los correspondientes a la cesión de tributos, han surgido retrasos en la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Madrid, impuestos por el ritmo de las transferencias. Por consiguiente, se ha hecho preciso habilitar la posibilidad de traspasar servicios de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado e Intervención General de la Administración del Estado, que han resultado o resultarán afectados por las transferencias de los diferentes Departamentos de la Administración del Estado.

Independientemente de la afectación de la Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos Organos también están intimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque el Servicio Juridico del Estado e Intervención del Estado, orgánicamente forman parte de los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda, a sus niveles central y provincial; sin embargo, al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la asesoría en Derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración Civil, resulta que con la nueva organización del Estado Autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autonó-

mica; máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los traspasos de servicios de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios de los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda, en las funciones de asesoramiento en derecho, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomia de Madrid, a propuesta de los Ministerios de Justicia, Economía y Hacienda, de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de fecha 12 de septiembre de 1985, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Madrid, por el que se transfieren determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por las Asesorias e Intervenciones delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia y de la Intervención General de la Administración del Estado, del Ministerio de Feonomia y Hacienda.

rio de Economia y Hacienda.

Art. 2.º En consecuencia; quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Mad. Has funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como adad presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicas del presenta y créditos presupuestarios que figuran en las relacios dimintas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términas condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los tras consecuencia; quedan transferidas a la Comunidad por la consecuencia; que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a parter del día señalado en el acuerdo de la

mencionada Comision Mixia.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia. JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ